

COMENTARIOS AL PROYECTO DE CIRCULAR X/2017, DE XX DE XX, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 5/2013, DE 12 DE JUNIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, QUE ESTABLECE LOS MODELOS DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS, DE LAS CAJAS DE AHORROS Y DE OTRAS ENTIDADES QUE EMITAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES, Y LA CIRCULAR 4/2013, DE 12 DE JUNIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, QUE ESTABLECE LOS MODELOS DE INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE EMITAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES.

Con fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha publicado una nueva propuesta de Circular que modificará los actuales modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) y de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros (IARC) recogidos en las Circulares 5/2013, de 12 de junio y 4/2013, de 12 de junio respectivamente, abriendo una fase de audiencia pública hasta el 2 de marzo de 2018.

La finalidad de este documento es trasladar por parte de Emisores Españoles a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el marco de la audiencia pública abierta, aquellas cuestiones que bien requieren clarificación o redacción alternativa bien plantean dificultades de aplicación práctica.

En primer lugar, queremos agradecer el planteamiento general de la propuesta que hace la Comisión respecto de la utilización de los documentos electrónicos normalizados nos parece muy adecuada, ya que da a los emisores flexibilidad para adaptar su modelo de reporte a sus particulares circunstancias, pero preservando al mismo tiempo un sistema que ciertamente facilita el cumplimiento de estas obligaciones para otras compañías.

Hemos estructurado nuestros comentarios y observaciones detalladas del siguiente modo:

- (i) Comentarios generales aplicables a los dos modelos de informes.
- (ii) Comentarios al modelo de IARC.
- (iii) Comentarios al modelo de IAGC.

I. COMENTARIOS GENERALES APLICABLES A AMBOS MODELOS

Entendemos que tanto el regulador, como los accionistas e inversores y los propios emisores, tenemos un común interés en que los informes anuales de las compañías resulten fáciles de leer, contengan toda la información necesaria, y que esta sea lo más clara y completa posible.

En este sentido, creemos que es importante simplificar el contenido de estos informes de modo que proporcionen al inversor aquella información que realmente resulte de interés, eliminando fundamentalmente repeticiones innecesarias (especialmente cuando lo que se proporciona son los mismos datos, pero siguiendo criterios de reporte diferentes, como puede suceder en el caso de la información sobre remuneración o sobre operaciones vinculadas). Además, en aras de una mayor transparencia, los modelos deben proporcionar a los emisores la posibilidad de aclarar y completar la información y los datos proporcionados en la medida que pueda ser necesaria, incluyendo cuantas explicaciones y aclaraciones estimen convenientes.

Desde un punto de vista más técnico, y con relación al documento electrónico normalizado, querríamos solicitar:

- que se habilite la posibilidad de generar un borrador de trabajo, aunque no se hayan completado todos los campos del formulario. Esta era una opción muy útil que existía hace algún tiempo pero que por alguna razón ya no permite el sistema, lo que genera a las entidades una urgencia innecesaria a última hora, que impide la adecuada revisión del documento completo.
- que se mantenga la información del ejercicio anterior en la medida de lo posible para facilitar el trabajo a las compañías.
- que se amplíe el límite de caracteres, que en algunos apartados sigue resultando insuficiente.
- que la letra sea más grande y más legible.
- que se habiliten de algún modo un campo de observaciones en todos aquéllos apartados que contienen tablas y que no permiten añadir ninguna explicación al Emisor, de modo que se puedan aclarar y completar la información proporcionada. La inclusión de todos los comentarios en un apartado final del informe (el actual apartado H) no es adecuada, y resta transparencia y calidad a la información.
- en el caso de tablas en las que se reportan cifras con decimales, que se habilite la posibilidad de reportar tres decimales.
- en las tablas incluidas tanto en el IAGC como en el IARC, que se tenga la posibilidad de modificar el orden de los datos introducidos (como ejemplo más representativo que, al incluir los nombres de los consejeros, te permita establecer un orden concreto, por

cargos, alfabético, etc. el que los emisores consideren. En ocasiones, aunque intentes seguir un orden, si necesitas introducir alguna modificación, rompe el orden establecido atendiendo al criterio cronológico de la introducción de datos).

- En el caso del modelo normalizado de IAGC, creemos que es necesario reorganizar la numeración, eliminando los números “bis” y “ter”, así como aquéllos apartados que han sido suprimidos, dándole al documento una nueva numeración.

II. COMENTARIOS AL MODELO DE INFORME DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

APARTADO A

Asumimos que lo que se pretende con este primer apartado es que se proporcione una descripción de la política de remuneraciones en vigor (dentro del periodo de tres años de vigencia que establece la ley) o la que la sociedad pretende aplicar en ese ejercicio pero que someterá a la aprobación de una próxima junta general de accionistas. Es decir, puede darse el caso de que una compañía elabore el informe al inicio del ejercicio en el que pretender renovar su política de remuneración por lo que entendemos que lo que tendría sentido en este caso es que la compañía describa ya la nueva política que pretende aplicar, sujeta a la aprobación de los accionistas

En la medida de lo posible, y para evitar repeticiones y mejorar la claridad y comprensión del documento, este apartado debería contener todas las cuestiones relativas a la política y a la descripción de sus diferentes componentes de forma que el apartado B pueda limitarse a la descripción de la aplicación de la política de remuneración durante el ejercicio cerrado.

Apartado A.2.- Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones vigente para el ejercicio en curso respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como que, en su caso, el consejo hubiera acordado presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual de remuneraciones de los consejeros, y que se propone sea de aplicación al ejercicio en curso.

Entendemos que aquí se puede describir los cambios introducidos en una nueva política respecto a la aplicada en el ejercicio anterior, pero no cabría referirse a “cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones vigente para el ejercicio en curso respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior” ya que este inevitablemente debería contar con la aprobación de los accionistas conforme a legislación aplicable por lo que tendría que enmarcarse en una nueva política de remuneración.

Apartado A.4.- Explique cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior.

No se entiende esta pregunta.

APARTADO B

Como hemos indicado antes, el apartado B no debería referirse ya a la naturaleza de los componentes de la remuneración, que han sido descritos y explicados en el apartado anterior, como a la aplicación concreta de la política en el ejercicio anterior, las cantidades y conceptos devengados.

Apartado B1.- *Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones que ha dado lugar a las retribuciones individuales que se reflejan en la sección D del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para aplicar la política retributiva en el ejercicio cerrado.*

Creemos que esta pregunta debería centrarse más en lo que se establece en la segunda parte del enunciado, que entendemos que es la información que resulta realmente relevante. Podría ser algo así como: *“Explique el papel desempeñado por la comisión de retribuciones durante el ejercicio cerrado y las principales decisiones tomadas en materia de remuneración por parte del consejo de administración. Indique la composición de la comisión de retribuciones, el número de reuniones mantenidas durante el ejercicio, así como la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado durante el ejercicio en materia de remuneración”*.

En cuanto a los asesores en materia de remuneración, las instrucciones deberían aclarar que en este apartado no es necesario indicar el asesoramiento legal que haya podido prestarse en materia de remuneración.

Apartado B.2.- *Explique la naturaleza de los componentes fijos devengados por los consejeros en su condición de tales, durante el ejercicio.*

En el contexto de este informe, entendemos que la pregunta debería centrarse más en las cantidades devengadas y no tanto en describir su naturaleza ya que esto es algo que forma parte de la política de remuneración, aunque se facilite una información resumida que dé contexto a las cifras presentadas. En este sentido, propondríamos la siguiente redacción alternativa: *“Detalle la retribución fija devengada por los consejeros en su condición de tales durante el ejercicio, explicando la naturaleza de los diferentes componentes salariales”*.

Apartado B.4.- *Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados en el ejercicio cerrado.*

En particular:

- *Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las remuneraciones variables devengadas por los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y como ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado.*

En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones para la titularidad y ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.*
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.*

Teniendo en cuenta que estos son los componentes de cualquier sistema retributivo que presentan una mayor complejidad, quizás sería conveniente dividir esta pregunta al menos en dos apartados distintos, uno para la remuneración a corto plazo, es decir la información sobre los bonus anuales devengados; y otra para los sistemas de remuneración a largo plazo. Al igual que en el caso anterior, parece conveniente además diferenciar entre la retribución percibida por los consejeros en su condición de tales, de la percibida por los consejeros ejecutivos. Así se podría considerar los siguientes apartados:

- 1. Detalle, si es el caso, la retribución variable devengada por los consejeros en su condición de tales durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de esta remuneración.*
- 2. Detalle la remuneración variable a corto plazo devengada por los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de dirección, explicando la naturaleza y las principales características de estos componentes salariales devengados en el ejercicio cerrado. Esta información deberá incluir el alcance de esta remuneración, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado.*

En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

- 3. Detalle la remuneración variable a largo plazo devengada por los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de dirección. Identifique cada uno de los planes retributivos devengados durante el ejercicio, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado.*

En el caso de planes basados en instrumentos financieros (con entrega de acciones, opciones u otros instrumentos), las características generales del plan incluirán

información sobre las condiciones para la titularidad, percepción de dichos instrumentos, incluyendo el precio de concesión y, en su caso, de ejercicio, plazos de devengo, carencia y/o ejercicio, y en general, todos aquellos elementos que ayuden a entender el devengo generado bajo esta categoría de retribución.

En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Apartado B.6.- Explique las indemnizaciones devengadas por los consejeros durante el ejercicio cerrado.

Únicamente matizar la redacción en el siguiente sentido: “Explique, si es el caso, las indemnizaciones devengadas por los consejeros **ejecutivos** durante el ejercicio”. En la medida en la que se traslade el detalle de la siguiente pregunta (B.7) a la política -como proponemos en el siguiente apartado-, debería detallarse en este apartado que “*Esta información incluirá la cuantía de la indemnización, explicando su naturaleza y diferentes componentes, incluyendo si se ha acordado un pago como sustitución del plazo de preaviso, así como cualquier indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo (detallando, entre otros, los posibles pactos o acuerdos de no competencia post-contractual)*”.

Apartado B.7.- Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Esta es una cuestión más de política que de aplicación concreta en un ejercicio. En la medida en la que esto se somete a la consideración y aprobación de los accionistas cuando se presenta la política de remuneración, creemos que es más adecuado que estos lo aprueben en el marco de la política, y que no se someta a su voto, aunque sea consultivo, cada año.

Apartado B.8.- Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Esta pregunta se refiere a un posible pago o retribución a un consejero por un concepto distinto a su función como consejero. Esta misma información se facilita en el informe de gobierno corporativo y también como operación vinculada. Si se estima conveniente, no nos oponemos a que esta cuestión conste también en este informe, pero nunca debería reportarse este tipo de pagos como parte de la remuneración de un consejero dentro del apartado D del informe, ya que no tiene ninguna relación con la remuneración del consejo de administración y, dependiendo de su importe, se podría distorsionar la información sobre remuneración del consejo.

Apartado B.10.- *Explique las principales características de las remuneraciones en especie.*

Al igual que en los apartados B.2 y B.3, la pregunta debería centrarse más en las cantidades devengadas en concepto de remuneración en especie, y no tanto en describir su naturaleza ya que esto es algo que forma parte de la política de remuneración. En este sentido, propondríamos la siguiente redacción alternativa: “*Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales*”.

Apartado B.12.- *Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.*

Este apartado debería formar parte de las instrucciones para completar la información requerida bajo los apartados B.2 y B.3, de forma que los datos incluidos en estos apartados sean exhaustivos, pero no vemos su sentido como un apartado independiente. Adicionalmente aclarar, que una operación vinculada (que ya está recogida en lo establecido en el apartado B.8) no forma parte de la remuneración del consejo de administración, y no deberían mezclarse estas cuestiones.

Apartado B.13.- *Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas adoptadas o previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.*

Esta es una cuestión más de política que de aplicación concreta en un ejercicio. En la medida en la que esto se somete a la consideración de los accionistas dentro de la política, creemos que conste únicamente como tal en ese documento.

Apartado B.14.- *Explique cómo la remuneración devengada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente. Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.*

Esta información ya debería quedar evidenciada en las respuestas proporcionadas en los apartados anteriores. Resulta redundante y compleja de facilitar ya que supondría realmente

volver a explicar y describir todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores. Proponemos suprimir este apartado.

APARTADO C

Apartado C.1.- Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Sería conveniente aclarar el contenido de esta tabla dentro del propio formulario, de forma que resulte clara y evidente la explicación sobre la información que en la misma se detalla. En este sentido, proponemos añadir en el enunciado lo siguiente: *“En este apartado se detallarán en esta tabla de forma individualizada cualquier remuneración devengada por los consejeros (tanto en su condición de consejeros como, en el caso de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de alta dirección) por cualquier concepto, incluyendo la devengada en forma de acciones o instrumentos financieros fuera de sistemas de retribución basados en acciones”*. Proponemos este título porque entendemos que estos son los datos que la Comisión pretende que se incluyan aquí, ya que la tabla recoge tanto remuneración en metálico como en especie, y la única información excluida son los planes de retribución vinculados a la acción (información que consta en la tabla específicamente prevista a estos efectos en el punto C.1.a) ii) “Sistemas de retribución basados en acciones”).

Adicionalmente, y como ya se ha expresado en los comentarios generales, para evitar confusiones innecesarias y que la información sea clara y transparente, es imprescindible que el emisor pueda añadir aclaraciones al pie de estas tablas, entre otras cuestiones, para aclarar la naturaleza de la remuneración incluida en cada una de las columnas en aquello que pudiera ser necesario.

Por último, no tenemos claro que información debe incluirse en la primera columna, titulada “Nombre/Tipología/periodo de devengo ejercicio t”; en cualquier caso, parece demasiada información para incluir en una misma columna.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

Creemos que esta es una información muy relevante para el inversor y estamos de acuerdo con la necesidad de explicar y detallar el funcionamiento de este tipo de remuneración. Sin embargo, creemos que no debe confundirse una remuneración basada en objetivos cuya entrega está condicionada, por lo que puede incluso no llegar a percibirse nunca, de la remuneración que, bien en efectivo, en especie o incluso en forma de acciones, el consejero puede haber devengado y percibido durante el ejercicio.

Por esta razón consideramos necesario que este apartado ii) sobre “Sistemas de remuneración basados en acciones” se diferencie completa y claramente de la restante información incluida en el apartado C.1. Así, proponemos su inclusión en un nuevo apartado C.2, completamente independiente de este. La información de este nuevo apartado C.2 no debería constar en la

tabla resumen de la remuneración devengada en el ejercicio, que actualmente figura en el apartado C.1.c) – “Resumen de las retribuciones”, ya que esta recogería el global de la remuneración efectivamente devengada por el consejero dentro del apartado C.1.

En las instrucciones al modelo debe explicarse claramente que en este apartado deben incluirse todos aquellos sistemas de remuneración por rendimiento u objetivos, que prevén la entrega condicionada de acciones u otros instrumentos financieros. Así, al igual que en el caso anterior, creemos que es conveniente detallar el contenido de este apartado dentro del propio formulario: *“En este apartado se detallará cualquier remuneración que el consejero pueda devengar bajo sistemas de remuneración basados en acciones, ya sea a largo o corto plazo, y ya sea mediante la entrega directa de acciones o a través de opciones o algún otro tipo de instrumento financiero”*.

Aun cuando entendemos que es complicado agrupar bajo un mismo formato de reporte sistemas de remuneración que pueden ser muy diferentes, creemos que utilizar el concepto de “instrumentos financieros” en este contexto puede resultar confuso.

Por otra parte, analizada la tabla propuesta en el apartado C.1 a) ii) así como las instrucciones incluidas a este respecto, creemos que sería aconsejable dividir esta información en dos tablas distintas, una referida a aquellos sistemas retributivos basados directamente en acciones, y una segunda, para aquellos sistemas basados en la entrega de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros. La utilización de dos tablas diferenciadas permitiría proporcionar una información más clara y completa adaptada a cada uno de estos sistemas. Creemos además que la tabla incluida en el modelo propuesto no recoge todos los epígrafes establecidos en las instrucciones, y no diferencia adecuadamente entre la remuneración en acciones devengada y la realmente entregada, que es una información que puede resultar relevante (columna sobre “Acciones entregadas u otros instrumentos financieros ejercidos en el ejercicio t” de la tabla incluida en el modelo).

De este modo, se propone utilizar dos tablas distintas, incluyendo los siguientes campos:

a) Sistemas retributivos basados en acciones.

- Identificación del consejero
- Denominación del plan / Periodo de devengo
- Número de acciones afectadas al inicio del ejercicio
- Número de acciones afectadas asignadas en el ejercicio
- Número de acciones consolidadas (no entregadas) en el ejercicio / Precio de las acciones consolidadas en el ejercicio
- Número de acciones entregadas en el ejercicio
- Número de acciones afectadas al cierre del ejercicio

b) Sistemas retributivos basados en opciones y otros instrumentos financieros:

- Identificación del consejero

- Denominación del plan / Periodo de devengo
- Número de opciones al inicio del ejercicio
- Número de opciones asignadas en el ejercicio
- Plazo de ejercicio
- Precio de ejercicio
- Opciones ejercitadas en el ejercicio: Número de opciones / Número de acciones entregadas / Beneficio Bruto
- Número de opciones vencidas y no ejercidas en el ejercicio
- Número de opciones en vigor a cierre del ejercicio

De este modo, las tablas a completar por las sociedades podrían ser las siguientes:

| Consejero | Denominación del Plan / Periodo de devengo | Nº de acciones afectadas al inicio del ejercicio | Nº de acciones afectadas asignadas en el ejercicio | Nº de acciones consolidadas (no entregadas) en el ejercicio | Precio de las acciones consolidadas en el ejercicio | Nº de acciones entregadas en el ejercicio | Nº de acciones afectadas al cierre del ejercicio |
|-----------|--|--|--|---|---|---|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| Consejero | Plan / Periodo de devengo | Nº de opciones al inicio del ejercicio | Nº de opciones asignadas en el ejercicio | Plazo de ejercicio | Precio de ejercicio | Opciones ejercitadas en el ejercicio | | | Nº de opciones vencidas y no ejercidas | Nº de opciones a cierre del ejercicio |
|-----------|---------------------------|--|--|--------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------|--|---------------------------------------|
| | | | | | | Nº de opciones | Nº de acciones entregadas | Beneficio o bruto | | |
| | | | | | | | | | | |

En las instrucciones se prevé incluir en este apartado información sobre “Condiciones y otros requisitos de ejercicio” y adicionalmente, en el caso de sistemas de opciones o instrumentos financieros, también se solicita información sobre condiciones a las que queda sujeto el ejercicio de los instrumentos financieros. Entendemos que este apartado D tiene por finalidad facilitar una información resumida y conjunta de la remuneración devengada o que pudiera llegar a devengarse a favor de los consejeros, y que no se debería añadir en este contexto explicaciones sobre las condiciones y reglas de funcionamiento de cada plan, ya que esto forma parte de la descripción de la política de remuneración de la sociedad y del informe de remuneraciones del ejercicio para aquellos planes que se otorguen o venzan en el periodo de reporte. En consecuencia, propondríamos eliminar estos dos campos.

En cuanto al formato de las tablas en el sistema electrónico de reporte, debería permitir introducir cuantas filas sean necesarias para un mismo consejero, de forma que se pueda agrupar toda la información que corresponda a un mismo titular.

Independientemente de todo lo anterior, y como se ha indicado en los comentarios generales, es necesario habilitar en el modelo informático la posibilidad de incluir aclaraciones a la información facilitada al pie de la tabla.

iv) Otros beneficios

En el apartado de primas de seguros de vida sería conveniente incluir también las primas por seguros médicos y otros similares.

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:

Se reiteran en este apartado los mismos comentarios al apartado a) en la medida en la que resulten aplicables.

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Al igual que sucedía en el apartado a) i) en esta tabla debería aclararse, si es lo que se pretende, que únicamente se está recogiendo de forma resumida la remuneración devengada por los consejeros (tanto en su condición de consejeros como, en el caso de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de alta dirección) por cualquier concepto, salvo aquella devengada en forma de acciones o instrumentos financieros bajo sistemas de remuneración basados en acciones (que se incluiría en el nuevo apartado D.2 según nuestra propuesta).

Asimismo, es importante señalar que en este cuadro sólo se permite incluir a aquellos consejeros con cargo vigente en el ejercicio en el que se reporta t, sin embargo, no se permite introducir los consejeros que han cesado o dimitido en el ejercicio anterior t-1, por lo que la comparativa que se realiza entre los ejercicios t y t-1, cuando se han producido ceses en t-1, no es real. Por ello, se debería permitir incluir los consejeros que han causado baja en t-1.

III. COMENTARIOS AL MODELO DE IAGC

APARTADO A – ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Apartado A.2.- *Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:*

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Derechos de voto indirectos | | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| | | Titular directo de la participación | Número de derechos de voto | |
| | | | | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|-----------------------------|
| | | |

Aunque se trata de un comentario ya recogido de forma general, este es uno de los supuestos en los que es importante poder incluir aclaraciones. La información que se recoge en este apartado es aquella que figura en la página web de la CNMV, muchas veces se trata de información desactualizada por haber producido cambios en el capital de la sociedad emisora o de información incompleta por falta de rigor en la información que se ha proporcionado a la CNMV por parte de los inversores. Para ofrecer una información más completa, sería aconsejable poder incluir aclaraciones al pie de esta tabla.

Por otra parte, creemos que la información sobre los movimientos acaecidos durante el ejercicio es una información compleja de proporcionar que no resulta relevante para el inversor. Nuevamente las compañías recogen esta información sobre las variaciones en los registros hechos con la Comisión. Quizás esta información podría limitarse a variaciones en la participación que represente al menos un 5 por ciento del capital social, de forma que esto quede así claramente establecido no sólo en las instrucciones al formulario, sino también en el propio apartado.

Apartado A.5.- *Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:*

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|------------------|-------------------|
| | | |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Esta información tiene un mejor encaje en el apartado relativo a operaciones vinculadas, por lo que nuestra sugerencia es eliminarlo de este apartado.

Apartado A.5 bis.- *Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.*

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos

Sería bueno concretar en las instrucciones con ejemplos.

Apartado A. 8.- *Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:*

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| | | |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| | |
| Total: | |

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:

| |
|---|
| Explique las variaciones significativas |
| |

Consideramos que repetir aquí todas las operaciones comunicadas a la CNMV bajo el oportuno formulario de autocartera resulta totalmente innecesario, por lo que se sugiere eliminar la segunda parte de esta pregunta sobre las variaciones de la autocartera. Hay que tener en cuenta además que las sociedades proporcionan también información sobre autocartera dentro de la memoria anual.

Apartado A.9 bis.- Capital flotante estimado:

| | |
|---------------------------|---|
| | % |
| Capital Flotante estimado | |

De acuerdo con el criterio establecido en las instrucciones al modelo de informe, el capital flotante se calcula sustrayendo de la cifra del capital social, las participaciones significativas, así como el número de acciones propias o las que son titularidad de los consejeros. Se trata pues de una foto que se supone fija a cierre de ejercicio, pero que, además, al estar basada en el registro de participaciones de la CNMV adolece de los problemas antes señalados derivados de la falta de actualización del registro. Creemos que con estas premisas no es una información de interés para los inversores, que queda desactualizada rápidamente. Además, los inversores normalmente no entienden el criterio con el que este dato sobre el capital flotante es calculado, ya que no consultan las instrucciones para la cumplimentación del formulario, por lo que puede inducir a confusión.

APARTADO C— ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Apartado C.1.2.- Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo del consejero | Fecha del primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección | Edad |
|--|---------------|-------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------|
| | | | | | | | |

Edad. Cuestión delicada. Incluir, al menos, fecha de nacimiento

Apartado C.1.4.- Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada categoría | | | |
|-----------|----------------------|---------------|---------------|---------------|--|---------------|---------------|---------------|
| | Ejercicio t | Ejercicio t-1 | Ejercicio t-2 | Ejercicio t-3 | Ejercicio t | Ejercicio t-1 | Ejercicio t-2 | Ejercicio t-3 |
| Ejecutiva | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Dominical | | | | | | | | |
| Independiente | | | | | | | | |
| Otras Externas | | | | | | | | |
| Total: | | | | | | | | |

Consideramos que es suficiente con facilitar información sobre los dos o como máximo tres últimos ejercicios, de manera que proponemos eliminar las columnas “Ejercicio t-2” y “Ejercicio t-3”.

Apartados C.1.5, C.1.6 y C.1.6 bis.-

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales.

Sí No

Incluir en este supuesto la posibilidad de cumplimiento parcial.

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros. Este apartado no es de aplicación a las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la legislación de auditoría de cuentas.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

| |
|-----------------------------------|
| Explicación de las medidas |
| |

En cualquier caso, explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

| |
|-----------------------------------|
| Explicación de las medidas |
| |

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

| |
|-----------------------------------|
| Explicación de los motivos |
| |

C.1.6.bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La información solicitada en los puntos C.1.5 y C.1.6 bis recoge ya todas las exigencias legales, de forma que la pregunta C.1.6 resulta reiterativa.

Faltaría el apartado C.1.7 en este modelo.

Apartado C.1.11.- *Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:*

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo | ¿Tiene funciones ejecutivas? |
|--|---|-------|------------------------------|
| | | | |

Esta información no resulta relevante para el inversor. La función relevante a estos efectos es la incluida en el apartado C.1.12 siguiente. Por lo tanto, proponemos eliminar este apartado.

Apartado C.1.12 .- *Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:*

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|-------|
| | | |

En este apartado sería conveniente incluir también aquellos consejeros representantes de personas jurídicas.

Apartado C.1.15.- *Indique la remuneración global del consejo de administración:*

| | |
|---|--|
| Remuneración del consejo de administración (miles de euros) | |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros) | |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros) | |

Se propone eliminar este apartado. Esta información se proporciona con todo detalle dentro del informe de remuneraciones de los consejeros y en la Memoria Anual. Además, esta información global se calcula de acuerdo con unos criterios que no siempre coinciden con los utilizados en el Informe sobre retribuciones y en las Cuentas Anuales y no permite proporcionar el detalle y las explicaciones suficientes para su adecuada comprensión, por lo que origina confusión en el lector y da pie a la publicación de titulares de prensa sensacionalistas y que no se ajustan a la realidad.

Apartado C.1.18.- Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

| Descripción modificaciones |
|----------------------------|
| |

Sugerimos limitar esta información a las modificaciones relevantes o, alternativamente, que se proporcione información de manera resumida, con referencia a la publicación donde figuren la o las modificaciones realizadas.

Apartado C.1.19.- Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En la medida en la que las sociedades cuentan con políticas de selección de consejeros, y con la información proporcionada sobre la aplicación de esta política en los apartados relativos a diversidad, esta información resulta reiterativa. Por otra parte, este proceso se detalla con claridad en los reglamentos del consejo, por lo que una descripción del proceso no añade información de interés.

Apartado C.1.20 y C.1.20 bis.-

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| Descripción modificaciones |
|----------------------------|
| |

| |
|--|
| |
|--|

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Creemos que es más conveniente agrupar esta información en un único apartado que abarque, en primer lugar, una descripción del proceso de evaluación (incluyendo si se ha tratado de una evaluación interna o externa, las áreas evaluadas, la metodología utilizada). Adicionalmente, la información debe enfocarse a las conclusiones más significativas extraídas de esta evaluación.

Debemos destacar que se trata de una información sensible y delicada que, en ocasiones, no se puede hacer pública íntegramente por lo que las sociedades deben tener flexibilidad para reportar las cuestiones más relevantes a este respecto. Una exigencia de transparencia desproporcionada en esta área podría acabar teniendo un efecto perverso sobre los procesos de evaluación.

Apartado C.1.21.- *Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.*

Nuevamente se trata de una información que consta con claridad en los reglamentos del consejo de administración de las sociedades, y que en la mayoría de los casos sigue los requisitos legales y las recomendaciones del código de gobierno corporativo, por lo que proponemos su eliminación.

Apartado C.1.29.- *Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.*

| | |
|--|--|
| Número de reuniones del consejo | |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | |

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

| | |
|---------------------|--|
| Número de reuniones | |
|---------------------|--|

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|--|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | |
| Número de reuniones de la comisión de auditoría | |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | |
| Número de reuniones de la comisión _____ | |

No entendemos por qué se pregunta por el número de reuniones del consejo celebradas sin la presencia de su presidente, ya que esto debería ser una circunstancia absolutamente excepcional.

En el siguiente párrafo, si lo que se pretende es conocer si se han celebrados reuniones del consejero coordinador con lo demás consejeros, sin la presencia de consejeros ejecutivos, creemos que es más conveniente preguntar directamente esto, ya que este tipo de reuniones no son reuniones formales del consejo y esta pregunta, del modo en el que está formulada, pueda inducir a confusión.

En este apartado se solicita el número de reuniones de la “Comisión ejecutiva o delegada”; sin embargo, algunas sociedades tienen “Comisión ejecutiva” y “Comisión delegada”, lo que les obligará a realizar aclaraciones en el punto “H”.

Apartado C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio, con la asistencia de todos sus miembros:

| | |
|--|--|
| Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros | |
| % de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio | |
| Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros | |
| % de asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio | |

Se propone suprimir el % de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio y el % de asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio, o en todo caso explicar con más detalle el dato solicitado.

Apartado C.1.31.- Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

Proponemos eliminar este apartado al tratarse de una información sobre control interno, que resulta más apropiada en el contexto general en el que se proporcione esa información. Además, esta información aquí de manera aislada puede inducir a error al inversor extranjero que no está familiarizado con el proceso de formulación de las cuentas anuales, bajo la legislación española.

Apartado C.1.32.- Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Por la misma razón detallada en el apartado anterior, proponemos eliminar este apartado.

Apartado C.1.35.- Indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El alcance de este apartado es confuso, particularmente en lo que se refiere a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación. En la generalidad de los casos, las sociedades no cuentan con medidas específicas para preservar la independencia de analistas financieros, bancos de inversión o agencias de calificación. Consideramos que esta información no aporta ningún valor y resulta confusa. Proponemos su eliminación.

Apartado C.1.37.- Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | | | |

| | | | |
|---|--|--|--|
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | | | |
|---|--|--|--|

Si la Comisión considera necesario o conveniente que se incluya esta información, únicamente pediríamos que las instrucciones para su cumplimentación se remitan a la regulación contable, de forma que la información que aquí se incluya sea la misma que la sociedad reporta en la memoria anual.

Apartado C.1.42.- Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

| |
|---------------------|
| Explique las reglas |
| |

Al igual que en el caso del apartado C.1.21 anterior, se trata de una información que consta con claridad en los reglamentos del consejo de administración de las sociedades, que en la mayoría de los casos sigue los requisitos legales y las recomendaciones del código de gobierno corporativo, y de la que se proporciona información en caso de incumplimiento. Por todo ello, proponemos su eliminación.

Apartado C.1.45.- Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Número de beneficiarios | |
| Tipo de beneficiario | Descripción del acuerdo |

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | | |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| | Consejo de administración | Junta general |
| Órgano que autoriza las cláusulas | | |

| | | |
|---|----|----|
| | SÍ | NO |
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | | |

De acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, esta información debería limitarse a los contratos de los altos directivos de la sociedad. Además, sugerimos aclarar en el enunciado del epígrafe que la información, en el caso de grupos, se refiere solo a la matriz.

Apartado C.2.1 - Comisiones del consejo de administración. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Categoría |
|--------|-------|-----------|
| | | |
| | | |

| | |
|--------------------------------|--|
| | |
| % de consejeros dominicales | |
| % de consejeros independientes | |
| % de otros externos | |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

| |
|--|
| |
|--|

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Nombre del consejero con experiencia | |
| Nº de años del presidente en el cargo | |

Proponemos adaptar el modelo para poder identificar a más de un miembro de la Comisión de Auditoría con experiencia financiera y contable. Adicionalmente, para aquellos casos en los que la duración en el cargo sea inferior a un año, debería poder incluirse también el número de meses en el cargo.

En relación con todas las comisiones dentro de este apartado C.2.1 se solicita una explicación sobre las funciones, procedimientos, reglas de organización y funcionamiento y actuaciones más importantes durante el ejercicio. Consideramos que toda la información de detalle está

recogida en el reglamento del consejo, y que esta pregunta debería referirse únicamente a las actuaciones más importantes realizadas durante el ejercicio.

Apartado C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | Ejercicio t Número % | Ejercicio t-1 Número % | Ejercicio t-2 Número % | Ejercicio t-3 Número % |
| Comisión ejecutiva | | | | |
| Comisión de auditoría | | | | |
| Comisión de nombramientos y retribuciones | | | | |
| Comisión de nombramientos | | | | |
| Comisión de retribuciones | | | | |
| Comisión de _____ | | | | |

Esta información resulta más apropiada dentro del apartado sobre diversidad y, tal y como hemos indicado anteriormente, los datos deberían referirse a los dos últimos ejercicios, de manera que proponemos eliminar las columnas “Ejercicio t-2” y “Ejercicio t-3”.

Apartado C.2.5.- *Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.*

Las modificaciones a la regulación de las comisiones que hubieran podido producirse ya son explicadas bajo el apartado C.1.18. Por otra parte, la indicación de dónde consta la información sobre la regulación de las comisiones, y si se proporciona algún informe sobre sus actividades debería figurar mejor en el apartado C.2.1 anterior con respecto a cada una de las comisiones.

APARTADO D – OPERACIONES VINCULADAS

Apartado D.1.- *Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.*

| |
|---|
| Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas |
|---|



Apartado D.6.- *Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.*

Nuestra petición sería eliminar todos los apartados de esta sección D menos los apartados D.1 y D.6, que podrían unirse en un único apartado sobre tratamiento de las operaciones vinculadas y conflictos de interés.

La información relativa a operaciones vinculadas ya se facilita en la Memoria así como en la Información Financiera intermedia de la sociedad, de conformidad con la normativa contable vigente (NIC 24 y 34). Es por ello por lo que no se entiende la necesidad de hacer referencia nuevamente a las operaciones vinculadas en el IAGC. La única información que parece encajar, desde un punto de vista de gobierno corporativo, y que podría ser complementaria de la información financiera desglosada en la Memoria, sería la explicación sobre el procedimiento de aprobación de estas operaciones y en general sobre el tratamiento de los conflictos de interés.

De acuerdo con esto, se propone eliminar de los apartados D.2, D.3, D.4 y D.5, y centrando este apartado en la explicación del proceso de aprobación de las operaciones con partes vinculadas, y en general respecto al tratamiento de los conflictos de interés. Esta cuestión puede tratarse en un único apartado, ya que toda operación vinculada entraña un potencial conflicto de interés.

Adicionalmente, y tal y como se indicó antes, podría considerarse el incluir aquí el apartado A.5 para incluir información sobre posibles relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario. Habría que aclarar que se trataría de relaciones de carácter estable y no operaciones puntuales que ya son reportadas en la información sobre operaciones vinculadas de la Memoria.

APARTADO E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).

La información sobre los sistemas de control y gestión de riesgos, es una información que encaja más en el informe de gestión de la sociedad, y no en el informe de gobierno corporativo, por lo que proponemos trasladar esta información a ese informe.

APARTADO F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Con la finalidad de que se proporcione una información más clara y transparente, creemos que sería necesario habilitar un campo de explicaciones en todas las Recomendaciones de este apartado G, para que las compañías puedan facilitar las explicaciones que consideren oportunas, independientemente de que la recomendación se cumpla, total o parcialmente, o no aplique. Esta explicación puede determinarse como obligatoria para los casos en que no se cumpla o se cumpla parcialmente.

* * *